



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y EL COLEGIO DE INFORMÁTICOS DE COCHABAMBA**

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscrito al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. (DE LAS PARTES).- Intervienen en la suscripción del presente Convenio de Cooperación:

1.1 La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, en adelante “**UMSS**”, representada por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa, designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591 esq. Reza, Edif. Mcal. Andrés de Santa Cruz, 1er Piso, de la Ciudad de Cochabamba; a través de la Facultad de Ciencias y Tecnología, representada por su Decano, Ing. Juan Terrazas Lobo; y la Carrera de Ingeniería de Sistemas, representada por su Director de Carrera, Lic. Henry Frank Villarroel Tapia.

1.2 El **COLEGIO DE INFORMÁTICOS DE COCHABAMBA**, en adelante “**CIC**”, con R.A. 069/98 de 7 de mayo de 1998, representada legalmente por su Presidente, Ph.D. Miguel Ángel Paco Escobar, con domicilio legal en Av. Villarroel N° 1132, Edif. Confort, Of. 1-E, de la Ciudad de Cochabamba.

Para efectos del presente Convenio, la **UMSS** y el **CIC**, serán denominadas individualmente como “**PARTE**”, y en forma conjunta, como “**PARTES**”.

SEGUNDA. (DE LOS ANTECEDENTES).- La **UMSS**, es una institución pública de educación superior, creada mediante Ley de la República, el 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región y, con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con el desarrollo regional y nacional, así como la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, a través de la investigación y la interacción social.

El **CIC**, afiliado a la Federación de Profesionales de Cochabamba (FEPROCO), es una institución de profesionales, no estatal, de derecho público, jurídica, científica y cultural, sin fines de lucro, que reconoce y representa a todos los profesionales en Ciencias de la Computación de Cochabamba, que posean el título otorgado por las Universidades Bolivianas, o los expedidos por universidades extranjeras que se hubiesen revalidado y legalizado en Provisión Nacional.

TERCERA. (DEL OBJETO).- El presente Convenio busca establecer lazos de colaboración para la realización conjunta de actividades de carácter académico y de investigación, que redunden en beneficio de nuestra región.

Con carácter meramente enunciativo, y no limitativo, se citan las siguientes actividades:

- a) Planificación, organización y desarrollo de programas específicos de formación de Recursos Humanos.



- b) Desarrollo de cursos, talleres y seminarios.
- c) Realización conjunta de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común.
- d) Participación conjunta en programas de transferencia tecnológica, desarrollados por las **PARTES**.
- e) Desarrollo de programas de pasantías y modalidades de graduación en distintas áreas.
- f) Intercambio de publicaciones e información de interés para las **PARTES**.
- g) Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Convenio Marco, redunde en beneficio mutuo.

CUARTA. (DE LA COLABORACIÓN).- Para la implementación de cada actividad mencionada en la Cláusula Tercera, se elaborarán convenios específicos que deberán proporcionar los detalles relativos al compromiso que asume cada una de las **PARTES**, indicando las personas designadas como responsables.

Los convenios específicos se incorporarán como anexos al presente Convenio. Previa firma de todo Convenio específico, y cuando corresponda, deberá presentarse el respectivo presupuesto, el mismo que deberá ser aprobado por las autoridades competentes de cada **PARTE**.

QUINTA. (DE LA RESPONSABILIDAD ECONÓMICA).- El presente Convenio, de carácter general, no conlleva ningún gasto ni compromiso económico para las **PARTES**. Las **PARTES** se comprometen, sin embargo, a la búsqueda conjunta de fuentes de financiamiento para los fines del Convenio.

SEXTA. (DE LA COORDINACIÓN).- Con el fin de facilitar la coordinación y desarrollo del Convenio, las **PARTES** nombran como responsables a las siguientes personas:

Por el CIC:

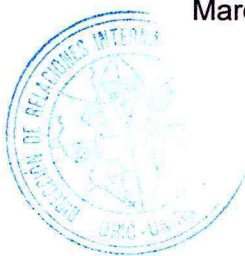
Representante Legal: Miguel Ángel Paco Escobar
Dirección: Av. Villarroel N° 1132 Edif. Confort, Of. 1-E
Telf. 4028234
E-mail: info@colegioinformaticos.org
Cochabamba – Bolivia

Por la UMSS:

Dir Carrera Ing. Sistemas: Lic. Henry Frank Villarroel Tapia
Dirección: Calle Sucre (Campus Central)
Telf.: 4233719
E-mail: hvillarroel@memi.umss.edu.bo
Cochabamba – Bolivia

SÉPTIMA. (DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL).- La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, será de ambas instituciones y estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las **PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

OCTAVA. (DE LA VIGENCIA, RESOLUCIÓN Y MODIFICACIÓN).- Este Convenio Marco de Cooperación entrará en vigor en el momento de su suscripción y tendrá una



vigencia de dos (2) años, renovable tácitamente por periodos iguales, a solicitud expresa por alguna de las **PARTES**.


En caso de que cualquiera de las **PARTES** decidiera resolver el Convenio antes del plazo mencionado, dará aviso justificado, y en forma escrita, con tres (3) meses de anticipación a la otra **PARTE**. Las actividades iniciadas y en curso de ejecución, continuarán hasta su culminación

El presente Convenio podrá ser modificado por consentimiento de las **PARTES** intervinientes, mediante Adendas y aceptación mutua.

NOVENA. (DE LA CONFORMIDAD).- Las **PARTES** manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben al pie en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Cochabamba, dieciséis de junio del año dos mil veintiuno.

Por la UMSS



Ing. Julio César Medina Gamboa
RECTOR

Por el CIC



Ph.D. Miguel Ángel Paco Escobar
PRESIDENTE



Ing. Juan Terrazas Lobo
DECANO FCyT



Lic. Henry Frank Villarroel Tapia
DIR. CARRERA ING. SISTEMAS



Mgr. Freddy Arce Balcazar
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS